



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

Resolución No. 088 de 2024
(05 de septiembre de 2024)

“Por medio de la cual se autoriza y ordena el pago de una Solución de Seguridad Perimetral (Firewall) para el Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética. Incluye Servidor de Aplicaciones, Licencias Microsoft Windows 10 y UPS de 3 KVA, prestado a la Nueva Licorera de Boyacá – NLB”

La Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental Nueva Licorera de Boyacá -NLB, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 658 del 30 de octubre de 2019, fue creada la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá- NLB, mediante el cual se estableció como objetivo la explotación económica del monopolio de licores destilados.

Que la NLB tiene por objeto la producción, distribución y comercialización de licores destilados y demás derivados, sujetos al ejercicio del monopolio rentístico de licores del departamento de Boyacá.

Que a partir de la modificación introducida por la Ley 489 de 1998 al estatuto de contratación (Ley 80 de 1993), el régimen de contratación aplicable para las empresas industriales y comerciales de Estado (EICE) depende de la actividad propia de cada empresa, es decir que el criterio para acudir al derecho privado en la contratación se determinó con fundamento en la relación entre la actividad para la que fue creada la EICE y el objeto del respectivo contrato.

Que de conformidad con el Manual de Contratación Acuerdo No. 002 de 2023, en su artículo 25 excepciones al procedimiento de selección de contratista en su numeral 28 *“todas aquellas situaciones en las que la NLB debe adherirse a las condiciones de la empresa prestadora del servicio”* y el contrato número T-20230048 de 2023, la NLB se adhiere a las condiciones establecidas mediante esta resolución para los Servicios de Seguridad Perimetral Firewall, Conectividad, Tecnología de la Información y de Telecomunicaciones, en la Nueva Licorera de Boyacá – NLB.

Que, para dar cumplimiento a su misión y plan de acción específico para el desarrollo de sus actividades del área administrativa, y de información, debe contar con herramientas tecnológicas que le permitan lograr los objetivos y metas de la entidad. Este es el caso particular de la Subgerencia Administrativa y Financiera, pues, esta área tiene por objeto, entre otros, suministrar y administrar los recursos físicos e infraestructura, tecnológica de allí la necesidad de contar con un componente clave en



2024



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

la seguridad perimetral, que actúe como un filtro entre la red interna y el mundo exterior, bloqueando el tráfico no autorizado y permitiendo solo el tráfico autorizado de la Nueva Licorera de Boyacá - NLB.

La Subgerencia Administrativa y Financiera de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, busca desarrollar una cultura de alto desempeño, compromiso institucional y mejora continua que conlleve al fortalecimiento institucional, en el mejoramiento del proceso administrativo, financiero y misional para dar cumplimiento a sus objetivos, metas y responsabilidades. Es por esto que requiere proporcionar conectividad fiable y de alta calidad que impulse la productividad y eficiencia de la NLB, a través de la adquisición de una solución de seguridad Perimetral Firewall para el fortalecimiento de la seguridad cibernética, que ayude a proteger nuestra red o sistema, de accesos no autorizados y ataques externos.

Que atendiendo lo anterior, y con el fin de garantizar los servicios de tecnología de la información y de telecomunicaciones y la seguridad perimetral Firewall en la Nueva Licorera de Boyacá – NLB, se vienen adelantando todos los procesos y acciones necesarias, dentro de lo cual se encuentra la adquisición soluciones Informáticas

Que una vez efectuados los trámites administrativos ante la empresa COLOMBIA MAS TV S.A.S. identificada con Nit. 900544861-4, fue generada orden de servicio No. CRM 2076 por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$95,366,600) M/CTE, la cual corresponde a la contratación de los servicios de soluciones en tecnología de la información y de telecomunicaciones y la seguridad perimetral Firewall, instalados en la Nueva Licorera de Boyacá – NLB.

Que con el fin de garantizar los pagos correspondientes al servicio objeto de la presente resolución, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000221 del 04 de septiembre de 2024, el cual afecta el rubro 2.3.2.01.01.003.03.02 denominado “Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios y/o Soluciones Informáticas”.

Que el pago se encuentra soportado en el plan anual de adquisiciones de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente manera:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(D)	43	4323	432315	43231500	Software funcional específico de la empresa

Que el servicio ya referido, se prestará conforme a las especificaciones y características técnicas de documento anexo, allegado por el prestador del servicio.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el pago de la factura relacionada a continuación: *z*





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

ITEM	No. FACTURA	VALOR	CONCEPTO
1	E30-10609	\$95.366.600	Solución de Seguridad Perimetral (Firewall) para el Fortalecimiento de la Seguridad Cibernética. Incluye Servidor de Aplicaciones, Licencias Microsoft Windows 10 y UPS de 3 KVA. Según contrato T-20230048-1

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Tesorería de la NLB a efectos de que se realicen los trámites necesarios para hacer efectivo el correspondiente pago.

PARAGRAFO: El pago se realizará con cargo al CDP No. 2024000221 del 04 de septiembre de 2024 el cual afecta el Rubro Presupuestal No. 2.3.2.01.01.003.03.02 denominado "Maquinaria De Informática Y Sus Partes, Piezas Y Accesorios y/o Soluciones Informáticas"

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente Resolución a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para sus fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tunja a los 05 días del mes de septiembre de 2024.


JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Gerente General *JAC*

Elaboró: Iván Camilo Robles Ríos – Abogado Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Juan Carlos García – Jefe Oficina Asesora Jurídica *JCG*
Yesyka Téllez Montañez- Subgerente Administrativa y Financiera *YTM*

